



CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS CURSO ESCOLAR 2016-2017

INTRODUCCION.

Mediante la presente línea de ayudas, el Ayuntamiento de Poblete pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula para el próximo curso escolar 2016-2017, en los diferentes cursos universitarios de formación reglada en centros públicos.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, está destinada a paliar el gasto de las familias en matriculación universitaria y facilitar el acceso a la formación de la población.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

I.-OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para abono de los gastos de formalización de matrícula universitaria en centros públicos, durante el curso escolar 2016-2017.

II.- REGIMEN JURIDICO.-

La concesión se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente convocatoria se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

Esta convocatoria se enmarca dentro área de actuación del Art. 2.k) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, publicada en el BOP nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el



BOP nº 95 de 18 de mayo de 2016; y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta.

Las ayudas se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

III.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos universitarios (en adelante alumnos), que deseen formalizar su matrícula universitaria de formación reglada en centros públicos, para el próximo curso escolar 2016-2017 y reúnan los requisitos académicos y económicos establecidos en la convocatoria.

2. Serán requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado en el término municipal de Poblete con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del IPREM vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar, excepto situaciones de emergencia acreditada.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.



- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Publicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- f) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social. Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedaran exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.-CRITERIOS DE VALORACION.

1.- La cuantía de las ayudas se establece en:

- a) 250 euros por matrícula completa.
- b) 25 % del coste total de la matrícula, con un máximo de 250,00 euros, en caso de matriculaciones parciales.

2.- Si el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecerá un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

a) Ingresos económicos:

- A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos de todos los/as mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

- Para ello se establece el siguiente baremo (Tomando como referencia el IPREM):

Número de Miembros	Ingresos Familiares mes/euros
1	450,00
2	621,26
3	714,45
4	776,76
5	838,69
6	869,75
7	900,81
8 o más	931,87

En caso de padre/madre separados, se computará como ingresos la pensión alimenticia y/o compensatoria para el cónyuge que la reciba e igualmente se detraerá del volumen de ingresos del cónyuge que la pague, salvo que quede acreditado el impago y el inicio al menos del oportunos requerimiento judicial.



b.- Aspectos sociales:

A igualdad de criterio económico, se establece el siguiente criterio de prioridad:

- a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- e) Casos extremos de violencia de género.
- f) Existencia de menores en edad escolar.

Respecto a los "criterios de valoración", el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda, ya que en determinados casos pueden confluir múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar con alimentos a esa unidad familiar.

VI.-LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MAXIMA POR BENEFICIARIO/A.

1.- El presupuesto total asignado a la presente convocatoria asciende a euros en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

2.- La convocatoria estará vigente desde la publicación en el BOP de las presentes bases y continuará en vigor hasta la finalización del curso escolar 2016-2017.

V.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas:

1. Matriculación en formación reglada universitaria en centros públicos.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

1. Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de las ayudas.
2. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.



VI.-NORMAS DE GESTION DE LAS AYUDAS SEGUN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

a) Servicios Municipales.-

- Servicios Formativos y Culturales Municipales, quienes valorarán la ayuda y comprobarán que la solicitud se adecúa a los requisitos exigidos.

b) Órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal y los servicios Formativos y Culturales.

c) Beneficiarios/as.

Serán aquellas personas promotores de la construcción de su primera vivienda en el municipio de Poblete.

VII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, junto con la solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentado:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.
2. Copia compulsada de la matrícula formalizada y de los gastos realizados en la misma.
3. Certificado de Empadronamiento.
4. Fotocopia del Libro de familia.
5. Declaración Jurada de los ingresos de la Unidad Familiar acompañada de documentación justificativa de la misma;
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
 - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la



- demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
 - En situaciones de impago de pensión alimenticia o compensatoria, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones
6. Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, le pueda ser requerida durante su tramitación.

VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.

1.- Las ayudas podrán solicitarse a partir del día siguiente a la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Edictos, BOP y Pagina Web del Ayuntamiento de Poblete.

2.- El plazo para solicitar individualmente la ayuda estará abierto hasta el 31 de octubre de 2016.

3.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios municipales requerirán al solicitante, a través del equipo gestor y por vía telefónica y/o electrónica, para que en el plazo de cinco naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as



interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

4.- Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Servicios Municipales, gestionarán la solicitud realizando Valoración y propuesta económica.

4.-Una vez resuelta la petición de forma favorable, se aportaran los originales y en soporte papel:

a) Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria del beneficiario.

IX.-RESOLUCION.

Una vez comprobada la documentación, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el órgano gestor, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiario y se procederá al Pago.

X.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XI.- ORGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con los Servicios Generales del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, número 1, 13195-POBLETE (Ciudad Real, por teléfono en el 926-833014.

XII.-LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete,



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Poblete, 28 de junio de 2016.

El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD BECAS UNIVERSITARIAS 2016-2017

SOLICITUD DE BECAS UNIVERSITARIAS					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos			DNI		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES MATRICULA					
Estudios					
Fecha Pago					
Centro Docente		Provincia		CP	
Coste Matrícula					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º Y FECHA		
CONVOCATORIA			BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:					
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la matrícula formalizada y de los gastos realizados en la misma.<input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento.<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia.<input type="checkbox"/> Declaración Jurada de los ingresos de la Unidad Familiar acompañada de documentación justificativa de la misma.<input type="checkbox"/> Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, le pueda ser requerida durante su tramitación.					

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la ayuda _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE